Alcaldes ordinarios de esta
Villa y que por los regidores de
Conclusiones de Penas
de Cámara que se hicieren en esta
Villa de los seis mil maravedis
que a cada uno de los susodichos
se les mandan
dar en cada un año por salario
de sus oficios que en esta Mesa
Mayor se tomaren en esta cuenta
de la cual en esta mesa a los
Tres por cuyos pagares
y juntos de los dichos
de esta cuenta se presente
en la dicha Mesa Mayor
Penas para que se cumplan
y que para ello se les
de la dicha provisión

Que los dichos Alcaldes y
los dichos Corregidores
Juramento de agricultura de cada
mandar
de eficaces de agricultura de cada
hieren a cuidar y pagar a
los dichos Regidores
Diego Ruiz y Pedro Ruiz escribanos
de esta villa y a cada
que se hicieren por razon de que
oficios en los dichos
así de lo que se les debe
a cada uno como de esta villa
con el mayor rey de Penas
de Cámara en esta villa
se hicieren y a cada uno
se les pagar y en que